

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 02 -2019-SERNANP-OA

Lima, 0 5 FEB. 2019

## VISTO:

Chávez RESPONSABLE La Carta S/N de fecha 07 de enero de 2019 emitido por el señor Denis Tafur Guerra, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por la Ley N° 30807, establecen una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un total de diez (10) días calendario consecutivos, que se computa desde la fecha que el trabajador indique entre el nacimiento del nuevo hijo o hija, la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo y a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el literal g) del artículo del 6° Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: "Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 8.A.2 del artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409";

Que, el señor Denis Tafur Guerra, quien se encuentra contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, realizando funciones como Guardaparque del Parque Nacional Cordillera Azul, solicita el ejercicio de la licencia por paternidad conforme a ley, a partir del 05 al 14 de enero de 2019;

Que, mediante Informe N° 41-2019-SERNANP-OA-RRHH de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, opina que se declare procedente el otorgamiento de la licencia por paternidad al señor Denis Tafur Guerra, por un periodo de diez (10) días calendario consecutivos que comprende del 05 al 14 de enero de 2019, por encontrarse su solicitud ajustada a los alcances de la Ley N° 29409 y su modificatoria;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha verificado el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada;

Que, asimismo el artículo 37° del indicado Reglamento Interno, dispone que cuando se trate de otorgamiento de licencias que excedan de los tres (03) días hasta un máximo de diez (10) días serán autorizadas por resolución del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgar,** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por paternidad a favor del señor Denis Tafur Guerra, quien labora como Guardaparque del Parque Nacional Cordillera Azul, por un total de diez (10) días calendario consecutivos que comprende del 05 al 14 de enero de 2019.

**Artículo 2.- Notificar,** la presente resolución al citado servidor, a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Registrese y comuniquese.



Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

